



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de Decreto por el que se modifican la fracción IV del artículo 13, las fracciones I, V y VI del artículo 47, la fracción VIII del artículo 109 y la fracción II, los numerales 1, 3, 4 y 5 de la fracción IV y la fracción VI del artículo 118, el primer párrafo del artículo 119 y el artículo 128 y se adiciona el artículo 32 bis a la **Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación a “Proteger y preservar el derecho de acceso a la cultura a todas las personas que se encuentren dentro del territorio coahuilense”.**

Presentada por el **Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila**.

Lectura en Correspondencia y turno a Comisión: **9 de Noviembre de 2010**.

Turnada a las **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**.

Fecha del Dictamen: **17 de Noviembre de 2010**.

Decreto No. 343

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Saltillo, Coahuila, a 20 de octubre de 2010

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PALACIO DEL CONGRESO**

El acceso a la cultura, constituye uno de los derechos fundamentales de los mexicanos, consagrado así por nuestra Carta Magna. Este derecho representa una dualidad, ya que por un lado, está la protección del libre acceso al mismo y, y por el otro, está la



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



promoción para que la cultura, tradiciones y costumbres que conforman nuestra identidad como mexicanos, sea respetada, impulsada y fortalecida por el Estado.

Dentro de las acciones que conforman el compromiso del Gobierno del Estado, en aras de asegurar el acceso a la cultura de todas las personas que se encuentren dentro del territorio coahuilense, está la de establecer una política cultural abierta a todos los espacios y elementos que constituyen la cultura de nuestra entidad y nuestra nación.

Por lo anterior y con el firme propósito de proteger y preservar el derecho de acceso a la cultura, tengo a bien presentar a este H. Congreso la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El garantismo cultural, según lo establece el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, consiste en las acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, deben implementar a fin de proteger los derechos culturales, de una manera real y efectiva.

En ese tenor, los museos, casas de cultura y teatros constituyen una manifestación – real y efectiva-- del compromiso tanto del Gobierno del Estado, así como de individuos y asociaciones culturales. Son los espacios establecidos en las diversas regiones de Coahuila que conservan y custodian bienes tangibles e intangibles que representan



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



nuestras raíces históricas, artísticas y culturales que nos unen como pueblo e identifican a nivel internacional.

La presencia de museos, teatros y casas que promueven la cultura, representan uno de los medios idóneos que le permiten a una localidad o entidad federativa, ubicarse en el contexto nacional e incluso, internacional, como un lugar promotor de la cultura, situación que además beneficia la actividad económica del mismo, por constituir no sólo un sitio de interés cultural, sino a la vez, turístico.

Coahuila cuenta actualmente con una cantidad notable de museos diversos y amplios en su contenido, ya que van desde aquellos que promueven, preservan y custodian patrimonio de carácter exclusivamente histórico, hasta aquellos que cuentan con elementos y medios avanzados en tecnología, los cuales resultan por demás atractivos para personas de todas las edades.

Al inicio de mi gestión como Gobernador del Estado, existían cuarenta y tres museos en Coahuila, los cuales se fueron abriendo a lo largo de la historia del Estado. En lo que va de esta Administración, se suman diez museos más y prevemos la instalación de otros diez. Esto refleja el compromiso continuo con la gente coahuilense y al interés por enaltecer nuestra riqueza cultural e histórica.

Los nuevos museos implican una inversión de setecientos cincuenta millones aproximadamente. Esto, sumado al monto necesario para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de los otros museos y espacios culturales en la entidad, así como al apoyo presupuestario que otorgamos a instituciones privadas en la materia, demuestra el compromiso que tenemos en el ámbito de la cultura y las artes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Resulta de gran importancia, la preservación y fomento a las actividades culturales presentes en nuestro Estado ya que, al ir de la mano con la educación, representan un pilar fundamental para la formación personal, intelectual y profesional de niños, jóvenes y adultos que buscan día con día, mejores oportunidades de desarrollo.

Aunado a lo anterior, es para reflexionar cómo frente al riesgo en que pudiera verse el desarrollo cultural coahuilense por falta de recursos suficientes, existan otro tipo de presupuestos considerables para instituciones y entidades de carácter público y autónomo, que no requieran de altas partidas presupuestales para cumplir cabalmente con sus objetivos e ir aún más allá. Esta es la justificación que impulsa el sentido y objeto de la presente iniciativa de decreto.

Es necesario garantizar que, los museos, teatros y casas de cultura establecidas en Coahuila, cuente con los medios, infraestructura, personal y recursos económicos suficientes, que permitan la continuidad en sus objetivos, la permanencia en sus funciones y la seguridad en su desarrollo.

Sumado al objeto de esta iniciativa de decreto, se incluye además la modificación a diversos artículos con la intención de actualizar las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública y así, facilitar la aplicación e interpretación del texto legal.

Bajo el esquema descrito y convencido de que esta iniciativa nos permitirá dar continuidad y permanencia a las acciones en materia de desarrollo cultural, específicamente a la protección de nuestros museos y espacios culturales, considerando las acciones que hemos emprendido en lo que va de la presente Administración, sin menoscabar los museos existentes con antelación, y con fundamento en los artículos 59 fracción II y 82, fracción I, de la Constitución Política del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado de Coahuila; 9 y 16, Apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 181, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano del Estado de Coahuila, me permito someter a esa Honorable Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de

DECRETO

ÚNICO. Se modifican la fracción IV del artículo 13, las fracciones I, V y VI del artículo 47, la fracción VIII del artículo 109 y la fracción II, los numerales 1, 3, 4 y 5 de la fracción IV y la fracción VI del artículo 118, el primer párrafo del artículo 119 y el artículo 128 y se adiciona el artículo 32 bis a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

I. a III. ...

IV. Fomentar la cooperación con las organizaciones culturales privadas existentes en el Estado; promover la creación de patronatos y asociaciones que contribuyan al financiamiento y fortalecimiento de museos y centros culturales en la entidad y apoyar a patronatos y asociaciones ya existentes, en la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 32 BIS. LA GARANTÍA PRESUPUESTARIA DE LOS MUSEOS, TEATROS Y CENTROS CULTURALES. El Gobierno del Estado contemplará dentro de su presupuesto, las partidas necesarias que garanticen la creación, mantenimiento y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



promoción permanente de los museos, teatros y casas de cultura que se encuentren en territorio coahuilense.

ARTÍCULO 47. ...

- I. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Coahuila.
- II. a IV. ...
- V. La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Coahuila.
- VI. La Secretaría de Turismo del Estado de Coahuila.
- VII. a XII. ...

ARTÍCULO 109. ...

- I. a VII. ...
- VIII. Museo Coahuila y Texas, en Monclova.
- IX. a XI. ...

ARTÍCULO 118. ...

- I. ...
- II. Un vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Educación y Cultura del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado;

III. ...

IV. ...

1. El titular de la Tesorería General del Estado.

2. ...

3. El titular de la Secretaría de Fomento Económico del Estado.

4. El titular de la Secretaría de Turismo del Estado;

5. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado;

6. y 7. ...

V. ...

VI. Un Comisario designado por la Secretaría de la Función Pública del Estado.

...

...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ARTÍCULO 119. EL COMISARIO DEL INSTITUTO. El Instituto contará con un Comisario, que será designado por la Secretaría de la Función Pública del Estado, que tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VII. ...

ARTÍCULO 128.- EL REGÍMEN LABORAL. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones contrarias a lo establecido en este Decreto.

Sin otro particular por el momento, reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS